Sustanciación	Nº 371
Radicado	05266 31 03 003 **2019 00345 000**
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Distribuciones Baru S.A.S y otros
Asunto (s)	No acepta renuncia poder

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En memorial allegado mediante correo electrónico el 22 de febrero de 2022, la togada **Liliana Ruiz Garcés** presenta renuncia al poder conferido por el subrogatario **Fondo Nacional de Garantías.** Al respecto se tiene que el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, establece que: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la **comunicación enviada** al poderdante en tal sentido.*"

Razón por la cual el Despacho se ABSTIENE de aceptar la renuncia al poder presentada hasta tanto se dé cumplimiento a lo preceptuado en la norma en mención.

Cabe aclarar que, si bien se acompaña al escrito de renuncia una comunicación proveniente de una auxiliar jurídica de la poderdante, la misma no se puede tener como una notificación efectiva de la renuncia al poder elevada.

Además , se debe tener en cuenta que si bien el correo electrónico remitido a este Despacho también fue comunicado al correo electrónico de mvargas@fga.com.co, esta judicatura no tiene certeza de la calidad que ostenta dentro de la entidad la persona a quien se le envió la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE

2

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e66af6962cae7f20771500bb52f6ec9468fde8a8ece8c1f1cfdd5a82c16fa5**
Documento generado en 01/04/2022 02:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica